ANADE
ASESORÍA NAVARRA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

INVITACIÓN · COLEGIO DE ECONOMISTAS · SESIÓN INFORMATIVA PARA COLEGIADOS
10 DE NOVIEMBRE DE 2026 · 16:00 H · CEN

Invertir en cine con ventaja fiscal

El incentivo fiscal de Navarra a la financiación de producciones audiovisuales (art. 65 bis de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades)

Estimado/a colegiado/a:

ANADE, junto con Elipsis Capital, tiene el placer de invitarle a esta sesión informativa sobre una de las herramientas de planificación fiscal más relevantes para las empresas que tributan por el Impuesto sobre Sociedades en Navarra: la financiación de producciones audiovisuales españolas al amparo del artículo 65 bis LFIS.

La sesión adquiere especial interés este año, porque desde 2026 la tributación mínima alcanza a todas las deducciones y condiciona el importe que cada empresa puede aplicar. Abordaremos el incentivo desde la óptica del asesor: cómo dimensionar la aportación de un cliente, qué comprobar antes de firmar y cómo se documenta la deducción ante Hacienda Foral.

FECHA	HORA	LUGAR
Martes, 10 nov 2026	**16:00 h** Apertura de la sesión	**CEN · Confederación Empresarial Navarra** C/ Doctor Huarte de San Juan, 3 · 31003 Pamplona Ver ubicación en Google Maps

LA IDEA EN UNA CIFRA

100 €
Aporta a la producción
Antes del cierre de su ejercicio, mediante contrato de financiación

120 €
Deduce en su cuota del IS
Máximo legal: 1,20 veces la cantidad desembolsada

+20 %
Rentabilidad fiscal bruta
Antes de la tributación del exceso y sujeta a su capacidad fiscal

La empresa no adquiere derechos sobre la película ni depende de su éxito comercial: su retorno es fiscal y está fijado por ley. En los casos prácticos de la sesión, la rentabilidad neta de caja sobre lo aportado se sitúa en torno al 15 % (simulaciones ilustrativas).

POR QUÉ INTERESA A SU DESPACHO

- **Retorno conocido de antemano:** el importe de la deducción queda fijado en el contrato de financiación, dentro del límite legal de 1,20 veces lo aportado.
- **Tributación mínima 2026:** marca el techo de la deducción y comparte margen con I+D+i y otras deducciones. Calcularla bien es la clave.
- **Plazo crítico:** el contrato debe firmarse antes del fin del período impositivo en que se genera la deducción; la planificación se hace en el último trimestre.
- **Requisitos formales:** sin vinculación con la productora, sin derechos sobre la obra y con comunicación conjunta a Hacienda Foral (art. 65 bis.8 LFIS).

PROGRAMA DE LA SESIÓN

01 Por qué existe esta oportunidad

El incentivo navarro, sus porcentajes y el papel del inversor frente a la productora (AIE).

02 El incentivo para su empresa

Qué obtiene el financiador, los requisitos que debe cumplir y qué no es esta operación.

03 Los números

Tributación mínima 2026, cálculo de la aportación óptima y casos prácticos de empresa mediana-grande y pequeña.

04 Procedimiento y calendario

Prevalidación, contrato de financiación, postvalidación y aplicación en el IS (OF 69/2021).

05 Riesgos y garantías

Mapa de riesgos, mitigación contractual y seis comprobaciones antes de firmar.

06 Conclusiones y coloquio

Mensajes clave y turno de preguntas.

DATOS CLAVE DEL INCENTIVO

45 / 50 %
Deducción de la productora; 50 % en los tres primeros millones de base en supuestos especiales

5 M€
Importe máximo de deducción por producción

40 %
Gasto mínimo en Navarra sobre la inversión para no reducir la base

13 · 11 · 10 %
Tributación mínima 2026: resto de empresas, pequeña y microempresa

CALENDARIO DEL DINERO · EJEMPLO DE EJERCICIO NATURAL 2026

1 Oct – Dic 2026
Estimación del cierre y cálculo de la capacidad fiscal

2 Antes del 31/12/2026
Firma del contrato y desembolso a una producción prevalidada

3 Ejercicio 2026
Generación de la deducción al finalizar la producción

4 Julio 2027
Declaración del IS 2026: la cuota se reduce

ANTES DE FIRMAR · SEIS COMPROBACIONES

✓ **Prevalidación**
¿Está solicitada u obtenida y qué porcentaje y límite de intensidad reconoce?

✓ **Productora**
¿Qué experiencia tiene con el incentivo navarro y en qué fase está el rodaje?

✓ **Presupuesto**
¿Es coherente y alcanza el gasto en Navarra el 40 %?

✓ **Calendario**
¿Finaliza la producción en el ejercicio fiscal del cliente?

✓ **Capacidad fiscal**
¿Cuál es el margen real tras la tributación mínima y otras deducciones?

✓ **Garantías**
¿Qué devolución o ajuste prevé el contrato si la deducción no se obtiene o se reduce?

PONENTES

ANADE

elipsis capital

Normativa: art. 65 y 65 bis LF 26/2016 del IS · OF 69/2021, modificada por OF 131/2025 · LF 17/2025.